



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioqui

Rionegro, 30 de enero de 2026

Señor  
ROBINSON BUILES  
Gerente  
IMER

Asunto: Informe de seguimiento a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias (PQRSDDF) – Segundo semestre de 2025.

#### Fundamento normativo

La Constitución política de Colombia en sus artículos 23 y 74, establece el derecho a presentar peticiones de interés general o particular. Ley 1437 de 2011, Decreto 648 de 2017, ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción artículo 76, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención e investigación de actos de corrupción, la eficiencia y efectividad de la gestión pública, Ley 1755 de 2015, por la cual se reglamenta el derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades públicas o particulares que manejen recursos públicos. Ley 1712 de 2014, ley de transparencia y de acceso a la información. Ley 190 de 1995, Artículo 53-54-55, Decreto 2641 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, Decreto 124 de 2016, Por el cual se sustituye el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", Ley 962 de 2005, Artículo 6 inciso 3, trámites por medios tecnológicos o electrónicos. Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

#### OBJETIVO:

Realizar seguimiento al procedimiento de las solicitudes de PQRSF al interior del instituto, con el propósito de verificar el cumplimiento de la promesa de valor, referente a dar respuesta oportuna, eficiente y concreta a cada una de las solicitudes realizadas por los diferentes grupos de valor del IMER.

#### ALCANCE:



Verificar que las solicitudes PQRSFD registradas durante el segundo semestre de la vigencia 2025 al interior del instituto cumplan con los tiempos de respuesta establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

### **METODOLOGÍA:**

Se verifica y analiza la información reportada semestralmente por el área de desarrollo organizacional con relación a las PQRSDF (atención al ciudadano), para este caso el periodo de seguimiento corresponde al segundo semestre de la vigencia 2025. Donde se realizó el análisis de la información reportada en el aplicativo QFDocument y medios virtuales; medios utilizados para la recepción, asignación, seguimiento y cierre de las PQRSF del instituto.

Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento generados por auditorías internas y externas que tengan relación con la atención al ciudadano y el procedimiento de las PQRSF.

### **BUENAS PRACTICAS**

El instituto dispone de un área específica para la atención, orientación y recepción de solicitudes presentadas por la comunidad, garantizando una adecuada atención en primer contacto personalizada, además de recibir la correspondencia, llamadas telefónicas, y respuestas a las solicitudes que se realizan por vía e-mail ([info@imer.gov.co](mailto:info@imer.gov.co)).

Además de lo anterior, en la página web del instituto se observa que la entidad dispone de un espacio para que los grupos de valor realicen cualquier tipo de consulta o PQRSF, a las cuales se les realiza el debido procedimiento de recepción, asignación, seguimiento y respuestas.

La líder del proceso de desarrollo organizacional realiza seguimiento a las diferentes solicitudes PQRSF en relación al cumplimiento de los tiempos de respuesta oportuna por parte de los responsables, que contribuyen a dar cumplimiento a la promesa de valor institucional.

Dependiendo de la cantidad de PQRSF recibidas e identificadas en estado abierto semanalmente, se le envía a cada funcionario responsable una notificación (recordatorio) a través de correo electrónico, solicitando dar prioridad a la respuesta de las solicitudes que se encontraban en estado abierto, relacionando un cuadro con los siguientes datos: Fecha, Remitente, Asunto, # de radicado. (Fuente: Desarrollo organizacional).

## REPORTE INFORME PQRSFD PRESENCIALES 2025-2

Cuadro 1: Tipo PQRSFD

MES	PETICIÓN	QUEJA	RECLAMO	SUGERENCIA	FELICITACIÓN
Julio	41	0	1	0	1
Agosto	34	1	0	0	0
Septiembre	68	0	0	0	1
Octubre	55	3	0	0	1
Noviembre	40	0	0	0	0
Diciembre	25	1	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>263</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

Fuente: Desarrollo organizacional - IMER.

Para el segundo semestre de la vigencia 2025, la entidad recibió 272 solicitudes entre: (263) peticiones, (5) quejas, (1) reclamo y (3) felicitación, evidenciando que en los meses de septiembre y octubre fueron donde se presentó un mayor número de solicitudes.

Cuadro 2: Estado PQRSF

MES	ABIERTA	ANULADA	CERRADA	CUMPLE PROMESA	NO CUMPLE PROMESA
Julio	0	0	43	31	12
Agosto	0	0	35	13	22
Septiembre	7	0	62	51	18
Octubre	5	0	54	51	8
Noviembre	0	0	40	32	8
Diciembre	4	1	21	21	4
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>255</b>	<b>199</b>	<b>72</b>

Fuente: Desarrollo organizacional - IMER.

De acuerdo a las solicitudes obtenidas de las PQRSF correspondientes al segundo semestre del 2025, se logra evidenciar que, la entidad ha logrado cumplir la promesa de valor en un 73.2% (199 solicitudes), igualmente, si bien la entidad ha venido promoviendo la mejora en los tiempos de respuesta de los requerimientos de las PQRSF y su procedimiento interno; se puede observar que el 26.5% (72 solicitudes) no cumplen la promesa de valor, teniendo en cuenta que de las 72 solicitudes, el 78% (56 solicitudes) fueron respuestas de manera extemporánea, y el 22% (16 solicitudes) no cuentan con una respuesta a la fecha, superando el tiempo estimado de cierre, lo que es una señal alarmante de incumplimiento al artículo 14. "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones" de la Ley 1755 de 2015, y a la promesa del instituto con los ciudadanos.

Es importante señalar que dicho incumplimiento se presenta de manera reiterativa en la entidad de acuerdo con el último informe de las PQRSF (2024-2).

### Recomendaciones

- Fortalecer los mecanismos internos para un adecuado flujo de trabajo de las PQRSF que ingresan al instituto.
- Fortalecer el procedimiento de atención a las PQRSF, en lo relacionado con la asignación de roles y responsables, los tiempos de respuesta oportuna, específicamente en la etapa de elaboración de respuesta y cierre oportuno de las mismas.
- Implementar acciones correctivas al incumplimiento en el cierre oportuno de las solicitudes - PQRSF por parte de los funcionarios del Imer, mediante SERVICIOS NO CONFORMES a través de los formatos, FTO 020 y FTO-042, y establecer planes de mejoramiento y compromisos de mejora personal y profesional.
- Realizar seguimiento a los funcionarios que vienen incumpliendo con esta actividad de manera reiterativa, y establecer compromisos de cumplimiento en la evaluación de desempeño relacionados.
- Capacitar a los funcionarios en lo relacionado a la radicación, asignación de solicitudes, elaboración de respuesta y cierre oportuno y eficaz de las PQRS.
- Llevar a cabo, si es el caso, el inicio de procesos disciplinarios a quienes de manera recurrente continúen incurriendo en la falta de no dar una respuesta oportuna y definitiva a las PQRSF a su cargo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, "*Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria*".

Cordialmente,



NATHALIE SANDOVAL GARCA  
Jefe Oficina Control Interno IMER